

*Universidad Nacional*

EXP-UNC: 0022428/2008 de

*Córdoba**República Argentina*Córdoba, **19 DIC 2008****VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 37 se solicita la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) suscripto con el Sr. OMAR RUBÉN AMBROSINO (DNI 13.154.564) con vencimiento el 31 de diciembre de 2008, para que continúe desarrollando labores en el sector Pasantías Internas del Área Recursos Humanos de la Dirección General de Personal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, con una retribución equivalente al haber de un cargo 7 del Dcto. 366/06, todo de conformidad al proyecto de contrato que corre a fojas 31/32; y

CONSIDERANDO:

La conformidad que presta la Dirección General de Personal en su intervención de fojas 33 y 39;

La informativa que despliega la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 35/vta.;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 40/vta. (Dictamen 41.613);

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (personal transitorio) que obra a fojas 31/32 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Sr. OMAR RUBÉN AMBROSINO (DNI 13.154.564 - Leg. 42.425) a los fines de que se trata, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de fojas 35/vta. –fotocopia de la cual constituye el anexo de la presente–, y autorizar al Sr. Secretario de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que el gasto que demande la contratación en cuestión será afrontado con fondos provenientes de la Contribución Gobierno Nacional –Dependencia 80.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la dependencia de origen para que, una vez suscripto el instrumento pertinente, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).



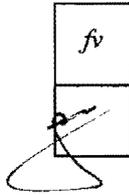
Universidad Nacional

EXP-UNC: 0022428/2008 de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3900



Dirección General de Personal
Universidad Nacional de Córdoba
5000 – Córdoba Artigas 160 – 1º piso
TE: 351-4266236



Contrato No docente –Personal Transitorio

Entre La **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el / laen carácter de, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N°..... de fecha,en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y por la otra el Sr. **OMAR RUBEN AMBROSINO** –DNI N° 13.154.564, en adelante el “**CONTRATADO**” domiciliado en calle Belgrano N° 1258 de barrio Gûemes - Ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA : La Universidad contrata al Sr. **OMAR RUBEN AMBROSINO**, quien acepta, para que preste servicios en el Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad.---

SEGUNDA : **EL CONTRATADO** cumplirá tareas administrativas, con una carga horaria de 35 hs semanales de : lunes a Viernes, en horario de 8:00 hs. a 15:00 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día jueves 1º de Enero del año 2009 al jueves 31 de diciembre del año 2009 y caducara de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.

TERCERA : El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría ...7 (siete) ..del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto PEN N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos y disminuciones que esa categoría experimente. La Remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA : Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales, y por las normas legales que de ellos se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA : Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el contratado se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la Autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA : El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para esta, se compromete a respetar y cumplir la presente cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza , seguridad y respeto a toda información confidencial a la que accediere.



Dirección General de Personal
Universidad Nacional de Córdoba
5000 – Córdoba Artigas 160 – 1º piso
TE: 351-4266236



Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el **CONTRATADO**, se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente todo tipo de **información confidencial** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el Art. 13, apartados a),b),e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (Deberes), apartados a,b,d,f, y g del mismo convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **Universidad**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El Contratado declara conocer la ley 24766.

Se entiende por **Información Confidencial**, la que puede presentarse bajo cualquier forma incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos , planos , diseños , fotografías, dibujo procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta datos sobre el funcionamiento de la dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

SÉPTIMA : **El CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **Universidad** finaliza en la fecha prevista en la cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: **El CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad publica o privada que halla ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, Con El Estado Nacional, Los Estados Provinciales, Municipales , Organismo descentralizado y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta Declaración se hará con los alcances de declaración Jurada. De resultar falsa esta Declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá está rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fija los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en la calle Avenida Haya de la Torre, Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y **b) EL CONTRATADO** en ... calle Belgrano N° 1258 de barrio Gûemes - Ciudad de Córdoba .

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como parte del presente, en la Ciudad de Córdoba a losdías del mesde-
de Córdoba, a losdel mes de mayo de dos mil ocho.-----

UNC	Fecha:	Expediente: CUDAP	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
	21/11/2008	0022428 71-07-08609	



OBJETO: Se solicita autorización para renovar contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Sr. Omar Rubén AMBROSINO, quien se desempeñará en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo: AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

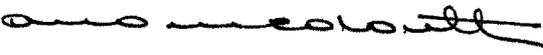
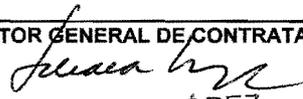
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Sr. Omar Rubén AMBROSINO D.N.I. N°: 13.154.564 Período del Contrato: 01/01/2009 hasta el 31/12/2009 (12 meses) (Contrato obrante de fs. 31/32) * Retribución Mensual: \$2.168,10.- * El contratado percibirá la retribución equivalente fijada para el personal de planta permanente del Agrupamiento Administrativo 1 (uno) Categoría 7 (siete) del CCT homologado por Decreto 366/06. Remuneración por 12 meses \$26.017,20 SAC \$2.168,10 Subtotal \$28.185,30 Contribución Patronal \$6.764,47 TOTAL \$34.949,77		\$34.949,77
TOTAL		\$34.949,77

IMPUTACION:

FUENTE: 11	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
Dep. 80	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		-----

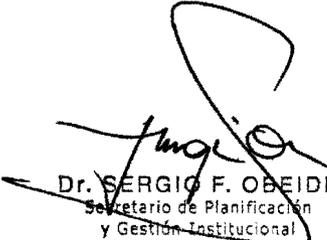
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2009 es de \$ 34.949,77

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAU DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 24 De noviembre de 2008.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.
Sirva de atenta nota.


Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

 26 NOV 2008

SALIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

 26 NOV 2008
 A LOS


VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional